

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

13.AGO 2019* 1311

SANTIAGO,

VISTOS:



La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 7 letra f) del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco del proceso para la Salvaguardia del Canto a lo Poeta, inscrito en el Registro e Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, según Resolución Exenta 763, del 11 de Julio de 2018, requiere contratación de los servicios de don Arnoldo Madariaga Encina para la realización de "Talleres de transmisión del Canto a lo Poeta", durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre en la localidad de Lo Abarca de la comuna de Cartagena, región de Valparaíso.
- 2.- Que, los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico bajo la modalidad de Convenio Marco, conforme al artículo 14 del D.S. N° 250.
- 3.- Que, en vista del Informe contenido en la Solicitud de Compra N°92, el que debidamente firmado por Victoria Meza Urrutia, Encargada de la región de Valparaíso y Patricio Díaz Rodríguez, Coordinador de la Sección Gestión para la Salvaguardia, ambos de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se adjunta a la presente Resolución, se estima necesario, conveniente e indispensable para los intereses del Servicio, contratar a don Arnoldo Madariaga Encina, R.U.T. [REDACTED] para la para la actividad "Talleres de transmisión del Canto a lo Poeta" enmarcados en las acciones del proceso para la Salvaguardia de Canto a lo Poeta, en la localidad de Lo Abarca de la comuna de Cartagena, región de Valparaíso.
- 4.- Que, por la magnitud e importancia que implica la implementación del Plan de Salvaguardia de Canto a lo Poeta en la localidad de Lo Abarca de la comuna de Cartagena, región de Valparaíso, se hace indispensable recurrir a don Arnoldo Madariaga Encina, R.U.T. [REDACTED] ya que, el cultor practica la tradición del Canto a lo Poeta desde los 8 años de edad y actualmente con 81 años, alberga en su memoria un rico caudal de conocimientos y cientos de versos por fundamentos a lo Divino y a lo humano. El cultor es parte de la Familia Madariaga, reconocida por el Estado de Chile como Tesoro Humano vivo, acto formalizado en la Resolución Exenta N°1911 de fecha 2 de octubre de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, además de estar inscrito en el Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial, plataforma Estatal en donde se identifican las prácticas del Patrimonio Cultural Inmaterial del país con sus respectivos representantes. El cultor participa periódicamente en las vigiliyas, novenas y velorios de canto a lo divino, así como en encuentros nacionales e internacionales de payadores, destacándose por la interpretación de los instrumentos tradicionales, la creación de décimas y versos según la forma tradicional y su vasta experiencia en el desarrollo de actividades pedagógicas en el ámbito de transmisión del canto.



5.- Dadas las circunstancias, características y atributos que posee el Proveedor, en cuanto a su experiencia y cercanía con la Comunidad, no existe otro proveedor/a en la localidad de Lo Abarca de la comuna de Cartagena que acredite dicha seguridad y confianza.

6.- El valor total de los servicios asciende a la suma de **\$2.222.222.- (dos millones, doscientos veintidós mil, doscientos veintidós pesos), retención de impuesto incluido**, monto que se pagará en tres cuotas, los días 6 de septiembre, 7 de octubre y 7 de noviembre de 2019. Lo anterior, Previa recepción conforme de los servicios, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la presentación del respectivo documento tributario por parte del proveedor ante el Subdirector Nacional de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

EXENTA

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la contratación con el proveedor Arnoldo Madariaga Encina, R.U.T [REDACTED] para la actividad "Talleres de transmisión del Canto a lo Poeta" enmarcados en las acciones del proceso para la Salvaguardia de Canto a lo Poeta, actividad que se realizará durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, en la localidad de Lo Abarca de la comuna de Cartagena, por la suma de **\$2.222.222.- (dos millones, doscientos veintidós mil, doscientos veintidós pesos), retención de impuesto incluido**.

2.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la suma de **\$2.222.222.- (dos millones, doscientos veintidós mil, doscientos veintidós pesos), retención de impuesto incluido**, que se refiere esta resolución al **Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 194 "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional"** del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019, según el siguiente detalle:

Cultores	Fecha de Pago		
	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3
Arnoldo Madariaga Encina	06-09-2019 \$740.740	07-10-2019 \$740.741	07-11-2019 \$740.741

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

[Handwritten initials]

DMF/FLG/JAIL/MRC/RAA/RFP/YDL/phm



- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Abastecimiento y Logística SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

INFORME TÉCNICO TRATO DIRECTO

Nombre: Contratación de cultora para Taller de Portadores de Tradición de Canto a lo Poeta, Comuna de Cartagena, Región de Valparaíso.

Causal: Artículo 10, causal 7.f

Proveedor: Arnoldo Madariaga Encina

Adjuntos: - Solicitud de compra n°92

- Antecedentes para la contratación.

Responsable: Victoria Meza Urrutia, encargada de Patrimonio Cultural Inmaterial de la región de Valparaíso.



RODRIGO FUENZALIDA PEREIRA

Jefe Administración y Finanzas

Subdirección de Patrimonio
Cultural Inmaterial



FBL/PHM



SOLICITUD DE COMPRA
Requiere - Programático
TRATO DIRECTO
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Nº	92
FECHA:	28/06/19

INFORMACIÓN BÁSICA SOLICITANTE

CENTRO DE RESPONSABILIDAD	Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial
RESPONSABLES DE LA SOLICITUD	Victoria Meza
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Transferencia 194

DETALLE DEL PRODUCTO O SERVICIO RELACIONADO A LA COMPRA

(Señalar y fundamentar la causal de contratación y Detallar claramente en que consiste el servicio requerido)

CAUSAL O CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL (ARTICULO 10º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS):

7.f Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

f. Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

DETALLE DEL SERVICIO O PRODUCTO:

Contratación de Servicios Técnicos Profesionales para el cultor de Patrimonio Sr. Arnoldo Madariaga Encina, [REDACTED] para la ejecución de taller de Canto a lo poeta en la Escuela Carmen Romero de la localidad de Lo Abarca, perteneciente a la comuna de Cartagena.

La contratación del cultor se enmarca en las acciones del Proceso para la Salvaguardia del Canto a lo Poeta, inscrito en el registro e inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, según Rex. N° 763 del 11/07/2018. Arnoldo Madariaga Encina es parte de la Familia Madariaga, originaria de la comuna de Cartagena y heredera de la antigua tradición del canto a lo Poeta, que participa periódicamente en innumerables ocasiones de canto a lo Divino como son las vigiliass, novenas y velorios, y por otra, siendo parte de múltiples encuentros de payadores nacionales e internacionales, destacándose tanto por la interpretación de los instrumentos tradicionales (guitarra traspuesta y guitarrón chileno) como por la creación de décimas y versos según la forma tradicional.

El cultor practica esta tradición desde los 8 años de edad y actualmente tiene 81 años y alberga en su memoria un rico caudal de conocimientos y cientos de versos por fundamentos a lo Divino y a lo humano, por lo que suele ser citado como cultor de referencia para innumerables documentos y revisiones académicas sobre el canto a lo poeta. El año 2017 su familia fue reconocida por el Estado de Chile como Tesoro Humano Vivo, según lo acredita certificado adjunto de Rodrigo Aravena Subdirector de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El cultor realizará un taller de transmisión del Canto a lo Poeta a los alumnos de enseñanza básica de la Escuela Rural Carmen Romero de la localidad de Lo Abarca, Cartagena. Los días martes de cada semana, en horario de 14.30 a 16.00 hrs, durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2019.

Los talleres tendrán una convocatoria cerrada, pues se focaliza en los estudiantes de esta escuela rural. Se espera una asistencia de 15 alumnos.

El cultor proveerá del material pedagógico orientado a generar las condiciones para el aprendizaje del Canto a lo poeta, principalmente en construcción de décimas y aprendizaje de instrumentos musicales.

El pago por el servicio será segmentado en 3 montos mensuales de igual valor a realizarse los días: 6 de Septiembre, 7 de Octubre y 7 de Noviembre.

Como medio de verificación el cultor enviará una lista de asistencia mensual y fotografías.

NOMBRE TRATO DIRECTO	Arnoldo Madariaga Encina
FECHA DE USO DEL BIEN O SERVICIO	7 de Agosto al 7 de Noviembre
RAZON SOCIAL PROVEEDOR	Arnoldo Madariaga Encina
RUT PROVEEDOR	4.317.601-3
MONTO ESTIMADO (impuesto incluido)	\$ 2.222.222

CONSIDERACIONES

Los servicios serán coordinados y supervisados por **Victoria Meza Urrutia**, Encargada de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Región de Valparaíso

Se adjunta una cotización y la Hoja de información Administrativa con antecedentes legales del proveedor.

Este servicio será cancelado con cargo a la transferencia **24.03.194**, correspondiente al programa **Fomento al Patrimonio Cultural Nacional** y se imputará en Gastos en Servicio Técnicos Profesionales


VICTORIA MEZA URRUTIA
ENCARGADA REGIONAL VALPARAISO
PATRIMONIO MATERIAL INMATERIAL




PATRICIO DÍAZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR SECCIÓN
GESTIÓN PARA LA SALVAGUARDIA

HOJA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Trato o Contratación Directa

Persona Jurídica			
Razón social de quién factura:			
Rut Razón Social:			
Nombre representante legal:			
Rut representante legal:			
Factura exenta de impuesto: (marcar con una X si corresponde)		Factura Afecta a Impuesto: (marcar con una X si corresponde)	
Cuenta bancaria del Representante Legal:			

Persona Natural					
Responsable Legal:			Arnoldo Madariaga Encina		
Rut:			4.317.601-3		
Factura exenta de impuesto: (marcar con una X si corresponde)		Factura Afecta a Impuesto: (marcar con una X si corresponde)		Boleta de honorarios (marcar con una X si corresponde)	X
Cuenta bancaria del Representante Legal:			Cuenta Vista N°4317601 Banco Estado Mail: arnoldomadariaga@hotmail.com		

PRESUPUESTO

**“Taller de canto a lo Divino y a lo humano
En la Escuela Carmen Romero Aguirre de la Localidad de Lo Abarca
Comuna Cartagena”**

Arnoldo Madariaga Encina, Portador de Tradición.

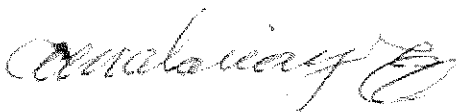
OBJETIVO DEL TALLER:

- 1- Realizar un taller de canto a lo Divino y a lo humano, consiguiendo en los niños, la creación de décimas, cuartetas, y como herramienta pedagógica en el aula, con una sesión de dos horas pedagógicas una vez por semana, cuatro veces al mes, que acogerá a niños del establecimiento educacional de Lo Abarca, este será realizado dentro de la jornada escolar.
- 2- Desarrollar la sensibilidad creativa de los niños participantes a través de la poesía popular.
- 3- Socializar a los niños participantes al conocimiento del origen histórico de esta tradición oral, mediante el trabajo musical y poético.
- 4- Aplicar en forma practica la creación poética de estos niños al conocimiento de la guitarra con afinaciones campesinas, y melodías propias del canto a lo Divino y a lo humano.

MONEDA DE FINANCIAMIENTO

- 12 sesiones en tres meses, agosto, septiembre y octubre, por un monto de \$ 2.000.000.- Líquido.

Un saludo Cordial,



Arnoldo Madariaga Encina

Cantor a lo Divino y a lo Humano Poeta, Payador y Artista Educador

Correo electrónico: [REDACTED]

Cartagena, junio del 2019

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA NÓMINA DE CULTORES/IAS DESTACADOS/IAS
Y RECONOCIDOS COMO TESORO HUMANO VIVO
DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE
TESOROS HUMANOS VIVOS DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
CONVOCATORIA 2017.**

EXENTA N° 1911 *02.10.2017
VALPARAÍSO.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.860, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en las Resoluciones Exentas N° 225, de 2016, N° 1424, N° 1423, N° 1494 y N° 1549, de 2017, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1 600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de su objeto y funciones, mediante Resolución Exenta N° 962, de 2017, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo" o el "Servicio" indistintamente, aprobó las Bases de Postulación al Programa de Reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, en su convocatoria correspondiente al año 2017

Que de acuerdo a lo dispuesto en las bases, el proceso de evaluación de las postulaciones admisibles y la definición de las personas y/o colectivos o comunidades que serán seleccionadas como cultores/as destacados/as, corresponde a cuatro (4) Comités Expertos Zonales. Posteriormente, un Comité Experto Nacional tendrá la facultad de reconocer como Tesoro Humano Vivo a personas naturales y/o colectivos o comunidades previamente seleccionadas como cultores/as destacados/as por los Comités Expertos Zonales.

Que en cumplimiento de su mandato y constituidos en conformidad a las bases aprobadas, los Comités Expertos, tanto Zonales como Nacional, procedieron al análisis y evaluación de las postulaciones para definir la nómina de cultores/as individuales y colectivos destacados/as y la nómina de cultores reconocidos como Tesoro Humano Vivo, según consta de las actas de sus respectivas sesiones, las que se anexan al memorándum interno N° 13.2/910 de la jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural, antecedentes que obran en el expediente administrativo de esta resolución.

Que conforme a lo establecido en las bases, el reconocimiento como Tesoro Humano Vivo importa la entrega de un premio en dinero, por una única vez, de \$3 000 000.- (tres millones de pesos) para cada cultor/a individual reconocido y de \$7 000 000.- (siete millones de pesos) para cada cultor colectivo reconocido.

Que por su parte, la Resolución Exenta N° 225 de 2016, que modifica el texto de la Resolución Exenta N° 6103 de 2009, ambas del Consejo, autoriza a financiar con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente a "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional" de este Servicio, entre otros gastos, premios de reconocimiento (dinero, diplomas, galvanos, entre otros)

Que a su vez, con ocasión de la elaboración de este acto administrativo, se ha advertido que una de las sociedades de Morenos de Paso (Corazón de María) de la postulación folio N° 171502 (Sociedades de Morenos de Paso María de Cárcamo, Manuela de Marconi y Corazón de María) entregó el antecedente exigido en el numeral 2 del apartado 4.1 del título II de las bases ("Declaración jurada simple [no ante notario] de la persona postulada o representante del colectivo o comunidad postulada [en formato anexo a la Ficha de postulación]"), correspondiente a un colectivo o comunidad con personalidad jurídica, en circunstancias que debió otorgar dicho antecedente en formato correspondiente a un colectivo o comunidad sin personalidad jurídica.

Que el yerro descrito no tiene ninguna influencia en la evaluación de la postulación ya individualizada, constituyendo una incorrección meramente formal que no tiene la entidad suficiente para declararla fuera de concurso, conforme al criterio finalista de interpretación de bases asentado por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°25.964 de 2004 y N°51.404 de 2016, en cuanto señalan que "una mera condición de carácter formal no puede impedir a los postulantes participar en un concurso público", debiendo evitarse una excesiva rigidez formal en la aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Que atendido lo expuesto precedentemente, el Departamento de Patrimonio Cultural de este Servicio, como condición previa para efectuar el pago del premio en dinero correspondiente a la postulación folio N° 171502, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de esta resolución.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que fija la nómina de cultores/as destacados/as y aquellos reconocidos como Tesoro Humano Vivo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de cultores individuales y colectivos reconocidos como Tesoro Humano Vivo por el Comité Experto Nacional, y procedase a su inclusión en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

I. Cultores individuales reconocidos como Tesoro Humano Vivo:

Postulación folio N° 170501	Lucinda Gioconda Briceño Riquelme
Región	Valparaíso
Premio	\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)

Postulación folio N° 170506	Isabel Pakarati Tepano
Región	Valparaíso
Premio	\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)

II. Cultores colectivos reconocidos como Tesoro Humano Vivo:

Postulación folio N° 170509	Familia Madariaga
Región	Valparaíso
Premio	\$ 7.000.000.- (siete millones de pesos)

Postulación folio N° 171502	Sociedades de Morenos de Paso María de Cárcamo, Manuela de Marconi y Corazón de María
Región	Arica y Parinacota
Premio	\$ 7.000.000.- (siete millones de pesos)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase la nómina de cultores/as individuales y colectivos definidos/as como *destacados/as* por los Comités Expertos Zonales, y procédase a su inclusión en el acápite respectivo del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

I. Cultores colectivos *destacados*:

Folio N°	Cultores/as	Región
171309	Asociación Gremial Pérgola de las Flores Santa María	Metropolitana
170607	Arrieros de la Comuna de Machali	O'Higgins
170705	Comunidad de Artesanas en Tejido en Telar de Quinamávida	Maule
170801	Toneleros del Valle de Itata	Biobío

II. Cultores/as individuales *destacados/as*:

Folio N°	Cultores/as	Región
170101	Manuela Rodríguez Merubia	Tarapacá
170503	Manuel Antonio Tuki Tuki	Valparaíso
171303	Clorinda Juana Antinac Varas	Metropolitana
170604	Juan de Dios Osorio Vidal	O'Higgins
170605	Aída Amanda Correa Toro	O'Higgins
170606	Victor Irenio Lecaros	O'Higgins
170704	Fresia Celina del Carmen Ganga Gallegos	Maule
170706	José Elías Zapata Núñez	Maule
170805	Nivaldo del Tránsito Bonilla Navarrete	Biobío
170905	Marta Parra Lincopán	Araucanía
171101	Bernardo Hermosilla Solís	Aysén
171204	José Narciso Guerrero Huinec	Magallanes

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Patrimonio Cultural, las medidas administrativas conducentes para materializar los pagos de los premios en dinero a favor de los cultores que se individualizan en el artículo primero de esta resolución, debiendo entregar al Departamento de Administración y Finanzas los antecedentes necesarios que permitan efectuar el pago correspondiente a la postulación folio N° 171502 a una sola persona natural en calidad de representante y receptora del premio en dinero.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por el Departamento de Patrimonio Cultural, las medidas administrativas conducentes para inscribir a los/as cultores/as individuales y colectivos individualizados/as en los artículos primero y segundo de esta resolución, en los acápites respectivos del Registro de Información de Tesoros Humanos Vivos.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución, por el Departamento de Patrimonio Cultural, a todos/as los/as postulantes admisibles de esta convocatoria, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en las bases del concurso-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, en ambos casos, acompañando copia íntegra de esta resolución y del acta de los Comités Expertos Nacional y Zonal respectivo, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en los respectivos formularios de postulación.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Patrimonio Cultural informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los/as postulantes.

SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTÍCULO SEXTO: Téngase presente que conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes no seleccionados les asiste el derecho de interponer, en contra de este acto administrativo, recurso de reposición ante quien firma la resolución. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de esta resolución. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impútense los pagos a que da lugar el artículo primero de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 123, correspondiente a "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OPR/OCL
Resol. N° 06/855

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Santiago, 13 de junio de
2019

CERTIFICADO

Rodrigo Aravena Alvarado, Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio, Certifica que don Arnoldo Madariaga López, [REDACTED] fue reconocido como Tesoro Humano Vivo junto a su hijo Arnoldo Madariaga López RUT: [REDACTED] y su nieta Emma Madariaga Valladares RUT: [REDACTED] por fallo del Comité Experto Nacional del Programa de Tesoros Humanos Vivos de 2017 y que ha sido formalizado por la Resolución Exenta N° 1911 del 02 de octubre de 2017 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuya institución continuadora en materias de Patrimonio Cultural Inmaterial son la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural según la ley N° 21.045.

El reconocimiento adscribe a los cultores al Expediente del Elemento Canto a lo Poeta que ha sido inscrito con el Folio N° 2012_002 en el Registro del Patrimonio Cultural Inmaterial.

A su vez los tres cultores han sido registrados en el Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial (SIGPA) con código ID CC3048.

Se extiende el presente certificado a solicitud de los cultores para los fines que estimen convenientes.



Libertador Bernardo O'Higgins 651
Santiago, Chile
Tel: +56 2 2360 52 72
www.dipam.cl

Gobierno de Chile

REF.: APRUEBA ACTA DE SESIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2018, DEL COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE Y PROPONE LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

11. JUL 2018

763



VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República: en el Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en las Resoluciones Exentas N° 2588 de 2017, N° 2611 de 2017 y N° 420 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en los artículos 79 y siguientes del DFL 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 22° y 23° de la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la Ley 21.045 y la *Política Cultural 2017-2022*, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública.
- 3.- Que a su vez, según lo establecido en el inciso final del numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.
- 4.- Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) — en adelante también "la Convención"—, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5.- Que por su parte, los artículos 11 y 12 de la Convención prescriben que incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, entre las que se encuentra la confección, con arreglo a su propia situación, de uno o varios inventarios de patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, en orden a asegurar su identificación con fines de salvaguardia. A su vez, el artículo 13 de la Convención señala que para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por -entre otras medidas- designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial, así como adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero para crear instituciones de documentación de su patrimonio cultural inmaterial.
- 6.- Que, en el marco de sus funciones legales, políticas institucionales y obligaciones internacionales asumidas por el Estado chileno, y con arreglo a las disposiciones de la citada Convención de UNESCO, el

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", creó el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile -en adelante también "el Inventario"-, cuya regulación fue establecida mediante Resolución Exenta N°420 de 2018.

7.- Que, de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N°420 de 2018 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Proceso para la Salvaguardia, consiste en el flujo de gestión de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

8.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 2588 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial -en adelante también "el Comité"- tiene por objetivo contribuir y orientar las decisiones del Consejo relativas a la identificación de elementos de patrimonio cultural inmaterial, su reconocimiento, investigación y registro, y su correcta gestión en ámbitos de política pública; cuya estructura y funciones se halla regulada en la misma resolución, mientras que su conformación se encuentra estipulada en la Resolución Exenta N° 2611 de 2017, también del Consejo.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en las citadas Resoluciones Exentas N° 2588 de 2017, N° 2611 de 2017 y N°420 de 2018, con fecha 14 de febrero de 2018, se llevó a cabo mediante modalidad online la tercera reunión del Comité.

10.- Que, según consta del acta referida, luego de examinados los expedientes de postulación, el Comité acordó modificar dos (2) nombres de Elementos ingresados al Registro de patrimonio cultural inmaterial; propuso incorporar un (1) Elemento al Inventario de patrimonio cultural inmaterial; propuso la realización de siete (7) Investigaciones Participativas y finalmente recomendó reorientar el reconocimiento Tesoros Humanos Vivos vinculándolo al ingreso al Inventario

11.- Que, según establece el artículo 17, N° 6 de la Ley N° 21.045, "Corresponderá al Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: (...) Aprobar la propuesta que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realice al Ministro para las declaratorias de reconocimiento oficial a expresiones y manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial del país, y a las personas y comunidades que son Tesoros Humanos Vivos y las manifestaciones culturales patrimoniales que el Estado de Chile postulará para ser incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

12.- Que, en mérito de lo expuesto en las consideraciones precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente que aprueba el Acta de fecha 14 de febrero de 2017, del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, proponiendo para resolución del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo que a continuación se indica; por tanto,

RESUELVO:



1.- **APRUÉBASE** el Acta del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, de la sesión online celebrada el día 14 de febrero de 2018, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

ACTA SESIÓN

14 DE FEBRERO DE 2018

Siendo las 15:15 horas del día miércoles 14 de febrero de 2018, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2588-2017, que modifica regulación del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial y deroga resolución exenta que indica, en las dependencias de distintas Direcciones Regionales del CNCA y a través de videoconferencia, tiene lugar la Sesión del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial con la asistencia de los siguientes miembros del Comité:

André Menard Poupin

Carlos Mauricio Carvajal Ochandía

Renato Miguel Cárdenas Álvarez

Sonia Cristina Montecino Aguirre

Juan Carlos Skewes Vodanovic

Oficina DR Metropolitana

Oficina DR Atacama

Oficina DR Los Lagos

Oficina DR Valparaíso

Oficina DR Los Ríos

Se consigna que, para la presente sesión de Comité Asesor, se ausentarán los miembros Nury González Andreu y Rafael Contreras Mühlenbrock, por razones de agenda.

Estarán presentes los siguientes profesionales del Departamento de Patrimonio Cultural y Direcciones Regionales:

- Eileen Leyton Faúndez, Jefa (S) Departamento Patrimonio Cultural
- Karla Maluk Spahie, Departamento de Patrimonio Cultural
- Patricio Díaz Rodríguez, Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Julia Ann Walker, Unidad Patrimonio Cultural Inmaterial
- Carolina Guzmán Rojas, Unidad de Territorio
- Constanza Muñoz Virgilio, Unidad de Extensión
- Cristina Gálvez, Unidad de Extensión
- Damián Duque Saitua, Dirección Regional de Valparaíso
- Ariel Fuhrer Fuhrer, Dirección Regional Metropolitana
- Anette Vargas Soto, Dirección Regional de Atacama
- Cristina Sánchez Gallardo, Dirección Regional de Los Lagos

Preside la sesión el Sr. André Menard Poupin, en su calidad de representante del Ministro Presidente

TABLA PROGRAMADA PARA LA JORNADA:

- I. Modificación de nombres de elementos ingresados al Registro
- II. Informar regularización de elementos ingresados en el Inventario previamente.
- III. Solicitudes de comunidades pendientes para ingreso de elementos al proceso de salvaguardia.
- IV. Revisar propuestas de investigaciones participativas 2018.
- V. Rediseño del reconocimiento Tesoros Humanos Vivos y su modalidad para convocatoria 2018

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I. Modificación de nombres de elementos ingresados al registro

a) La taba

En sesión del Comité del 21 y 22 de diciembre de 2017, se incorporó al Registro de patrimonio cultural inmaterial el elemento "La taba". A partir de la revisión de la información, asociada principalmente al reconocimiento Tesoros Humanos Vivos de Rómulo Ranquehue Marilicán, y considerando las características territoriales de la manifestación, el Departamento propone modificar el nombre del elemento a "Fabricación de la taba patagónica de Aysén".

Acuerdo 01: El Comité acuerda tomar la decisión en la próxima sesión a desarrollarse en marzo 2018.

b) Organilleros

En sesión del Comité del 21 y 22 de diciembre de 2017, se incorporó al Registro de patrimonio cultural inmaterial el elemento "Organilleros". A partir de la revisión de la información, asociada principalmente al reconocimiento Tesoros Humanos Vivos de la Corporación Cultural Organilleros de Chile, y considerando las características particulares de la manifestación respecto a otras prácticas similares en el mundo, el Comité recomienda modificar el nombre del elemento a "El oficio tradicional del organillero-chinchinero".

Acuerdo 02: El Comité acuerda por unanimidad modificar el nombre del elemento "Organilleros", ingresado al Registro de patrimonio cultural inmaterial en la sesión del Comité del 21 y 22 de diciembre de 2017, por "El oficio tradicional del organillero-chinchinero".

C) Colchandería de Trehuaco

En sesión del Comité del 21 y 22 de diciembre de 2017, se incorporó al Registro de patrimonio cultural inmaterial el elemento "Colchandería de Trehuaco". A partir de la investigación participativa, y considerando las características territoriales de la manifestación, el Comité recomienda modificar el nombre del elemento a "Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo en el secano interior del Valle del Río Itata".

Acuerdo 03: El Comité acuerda por unanimidad modificar el nombre del elemento "Colchandería de Trehuaco", ingresado al Registro de patrimonio cultural inmaterial en la sesión del Comité del 21 y 22 de diciembre de 2017, por "Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo en el secano interior del Valle del Río Itata".

II. Informar regularización de elementos ingresados en el Inventario previamente

Se le informa al Comité que, en virtud de la continuidad de procesos institucionales, los elementos ingresados en el Inventario, según Resolución Exenta N°264 del 05.02.2016, son inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial, a saber:

- Bailes Chinos
- Canto a lo Poeta
- Construcción y navegación en chalupa a vela
- El modo de vida del campesino de Larmahue y su vinculación con el medio ambiente a través de las ruedas de agua
- La Minería de oro de Santa Celia
- Elaboración de Soga en Cochrane y Bahía Murta

No existen observaciones por parte del Comité a la información entregada.

III. Solicitudes de comunidades pendientes para ingreso de elementos al proceso de salvaguardia

a) Pasacalles Devocionales de la cultura chilota

Los acuerdos N°2 y N°6 de la sesión del Comité del pasado 21 y 22 de diciembre de 2017, requerían al Consejo las solicitudes formales de la comunidad para incorporar el elemento al Registro e Inventario de patrimonio cultural inmaterial, respectivamente.

Se presentan al Comité las solicitudes formales de la comunidad para el ingreso del elemento al Registro e Inventario de patrimonio cultural inmaterial.

Acuerdo 04: El Comité acuerda por unanimidad -por 5 votos- que el elemento Pasacalles Devocionales de la cultura chilota, sea ingresado al Registro e Inventario de patrimonio cultural inmaterial, por cuanto cumplen con la presentación de la carta de solicitud de la comunidad que se encontraba pendiente de la última sesión del Comité.

Se acuerda que se enviarán copias de las cartas de solicitudes a los miembros del Comité por parte del CNCA.

IV. Revisar propuestas de investigaciones participativas 2018

El Departamento propone investigaciones participativas a realizar en el año 2018, de acuerdo a evaluación técnica y administrativa, para ser evaluadas por el Comité en cumplimiento de las funciones que le son atribuidas en la Resolución Exenta N°2588-2017, en su artículo 9°, punto C.

Acuerdo 05: El Comité acuerda por unanimidad proponer la realización de las siguientes investigaciones participativas:

- Actualizar investigación Minería de oro de Santa Celia, Región de la Araucanía
- Actualizar investigación Elaboración de Soga en Cochrane y Bahía Murta, Región de Aysén
- Actualizar investigación Locería de Pilén, Región del Maule
- Actualizar investigación Trarikan, Región del Biobío
- Iniciar investigación Kai Kai de Rapa Nui, Región de Valparaíso
- Actualizar investigación Carpintería de ribera de Lanchas Chilotas, Región de Los Lagos
- Iniciar investigación Carpintería de Ribera de Magallanes, Región de Magallanes

El Comité propone distinguir aquellas investigaciones nuevas de las que están en proceso de actualización.

El Comité solicita revisar un documento transversal, tipo protocolo, que resguarde aquellos puntos fundamentales que se deben contemplar en toda investigación participativa, por ejemplo, participación de la comunidad en el proceso, participación de cultores/as como investigadores/as, propiedad del material, resguardo de la información, entre otros.

V. Rediseño del reconocimiento Tesoros Humanos Vivos y su modalidad para convocatoria 2018

En atención a las facultades otorgadas al Comité en la Resolución Exenta N°2588-2017 en su Artículo 1° de "contribuir y orientar las decisiones del Consejo relativas a la identificación de elementos de patrimonio cultural inmaterial, su reconocimiento, investigación y registro, y su correcta gestión en ámbitos de política pública", el Departamento de Patrimonio Cultural le ha solicitado su asesoría para reformular el reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, con el objetivo de entregar al Consejo orientaciones y recomendaciones en torno a este tema, en concordancia con los lineamientos que UNESCO ha otorgado al respecto.

Se presentan al Comité los antecedentes del funcionamiento actual del reconocimiento.

A fin de realizar una reformulación del reconocimiento Tesoros Humanos Vivos que permita:

- Vincular el reconocimiento con el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial, eje central del Departamento de Patrimonio Cultural, para canalizar estrategias que sean coherentes con los instrumentos actuales de gestión para la salvaguardia
- Otorgar reconocimientos que estén respaldados por la comunidad a la que remite la persona o colectivo.
- Disponer de antecedentes suficientes y equitativos de los/as cultores/as y elementos de patrimonio cultural inmaterial que cultivan.

El Departamento presenta tres propuestas a evaluar:

- A. Reconocimiento desde el Registro
- B. Reconocimiento desde el Inventario
- C. Reconocimiento en el marco de un Plan de Salvaguardia

Se consultan algunos puntos como la participación de los Consejos Regionales en el nuevo reconocimiento.

Se discute y reflexiona en torno a la legitimidad simbólica que ha ganado este reconocimiento en el transcurso de la historia.

Se discute y reflexiona sobre el compromiso del Estado con las personas y colectivos reconocidos como tesoros Humanos Vivos.

Acuerdo 06: El Comité acuerda de forma unánime generar un documento para solicitar a las autoridades pertinentes realizar las gestiones tendientes a la obtención de pensiones de gracia de sujetos y colectivos reconocidos como Tesoros Humanos Vivos.

Acuerdo 07: El Comité acuerda por unanimidad recomendar la propuesta B. Reconocimiento desde el Inventario para la reformulación del Reconocimiento Tesoros Humanos Vivos, que consiste en que:

El reconocimiento se otorga a cultores/as de elementos que se encuentran ingresados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.

Las comunidades asociadas a un elemento son las que proponen a cultores/as para ser reconocidos/as mediante fichas de solicitud de reconocimiento respaldada por los miembros de las comunidades cultoras identificados en la Investigación Participativa. Se proyecta que las investigaciones contemplen dentro de sus contenidos un acápite destinado a sondear la posibilidad de otorgar reconocimientos a cultores/as del elemento de PCI, a fin de prever eventuales efectos negativos.

Una vez levantadas las propuestas de reconocimiento con la comunidad, el Comité Asesor decidirá si recomendar o no a los cultores para su reconocimiento como Tesoros Humanos Vivos.

Los elementos de patrimonio cultural inmaterial cultivados por los reconocidos Tesoros Humanos Vivos serán priorizados para iniciar el Diseño de Plan de Salvaguardia, y su posterior implementación, en caso que sea pertinente.

La decisión de seleccionar la opción B se fundamenta por la amplitud de elementos entre los cuales puede proponerse un reconocimiento, como por la mayor cantidad de antecedentes con que se contaría para realizar esa elección.

Esta acta ha sido leída de forma completa en la misma sesión, y será confirmada su aprobación por los asistentes mediante correo electrónico dirigido a la Jefatura (S) del Departamento de Patrimonio, Eileen Leyton Faúndez, a fin de certificar la validez de los acuerdos establecidos.

Siendo las 17:48 horas del día miércoles 14 de febrero de 2018, el presidente del Comité Asesor agradece la asistencia de los demás participantes y da por terminada la sesión.

SUSCRIBIERON EL ACTA VÍA CORREO ELECTRÓNICO: SONIA MONTECINO AGUIRRE, CARLOS MAURICIO CARVAJAL OCHANDÍA, JUAN CARLOS SKOWES VODANOVIC Y RENATO CÁRDENAS ÁLVAREZ, COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR, Y ANDRÉ MENARD POUPIN, COMO PRESIDENTE DEL MISMO.

2.- **APRUÉBASE** la modificación de los nombres de los siguientes Elementos del Registro de patrimonio cultural inmaterial, identificados por su respectivo número de folio, pudiendo modificarse el nombre del mismo por acuerdo con la comunidad cultora:

Folio	Elemento	Región/es	Indicaciones del Comité
2017_009	Oficio tradicional del organillero-chinchinero	Región Metropolitana de Santiago y Región de Valparaíso	El Comité acuerda por unanimidad modificar el nombre del elemento "Organilleros", ingresado al Registro de patrimonio cultural inmaterial en la sesión del Comité del 21 y 22 de diciembre de 2017, por "El oficio tradicional del organillero-chinchinero"
2016_009	Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo en el	Región del Biobío	El Comité acuerda por unanimidad modificar el nombre del elemento "Colchandería de Trehuaco", ingresado al Registro de patrimonio cultural inmaterial en la sesión del Comité del 21 y 22 de diciembre de

	secano interior del Valle del Río Itata		2017, por "Técnica de la cuelcha o trenzado en fibra de trigo en el secano interior del Valle del Río Itata".
--	---	--	---

3.- **APRUÉBASE** la incorporación del siguiente Elemento al Registro de patrimonio cultural inmaterial, identificada por su respectivo número de folio, pudiendo modificarse el nombre del mismo por acuerdo con la comunidad cultora:

Folio	Elemento	Región/es
2013_009	Pasacalles Devocionales de la cultura chilota	Región de Los Lagos

4.- **PROPÓNESE** a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para la consideración y eventual aprobación por parte Consejo de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de las siguientes recomendaciones del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial:

- Realizar las siguientes actualizaciones al reconocimiento Tesoros Humanos Vivos: incorporar el Reconocimiento Tesoros Humanos Vivos dentro del Proceso para la Salvaguardia, el que se otorga a cultores/as de elementos que se encuentran ingresados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
- Declarar el reconocimiento oficial como expresión y manifestación representativa del patrimonio inmaterial del país, incorporando al Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, el Elemento que se indica a continuación y que debe ser actualizado cada tres años luego de este acto:

Folio	Elemento	Región	Indicaciones del Comité
2013_009	Pasacalles Devocionales de la cultura chilota	Región de Los Lagos	El Comité acuerda que el elemento Pasacalles Devocionales de la cultura chilota, sea ingresado al Registro e Inventario de patrimonio, cultural inmaterial, por cuanto cumplen con la presentación de las cartas de solicitud de la comunidad que se encontraba pendiente de la última sesión del Comité.

5.- **PÚBLIQUÉSE** una vez tramitada la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR(S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/DHV/elf
Distribución:

- Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Subdirección Nacional de Gestión del Patrimonio, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial



Sistema de Información para la Gestión del
Patrimonio Cultural Inmaterial

[Olvidé mi contraseña](#) [Registrarse](#)



Familia Madariaga

Canto a lo poeta
📍 Cartagena, Valparaíso

La familia Madariaga es heredera de la antigua tradición del canto a lo poeta: Arnoldo Madariaga Encina, nacido en 1938, canta desde los 8 años; su hijo, Amoldo Madariaga López, cuenta a la fecha con 4 décadas de trayectoria y, Emma Madariaga, hija y nieta, se inició a los 6 años en la comuna de Litueche.

La familia Madariaga cultiva y mantiene vigente la tradición en sus múltiples aristas, por una parte, participando periódicamente en innumerables ocasiones de canto a lo Divino como son las vigilias, novenas y velorios, y por otra, siendo parte de múltiples encuentros de payadores nacionales e internacionales, destacándose tanto por la interpretación de los instrumentos tradicionales (guitarra traspuesta y guitarrón chileno) como por la creación de décimas y versos según la forma tradicional. En todos los casos, figuran como exponentes de gran calidad, debido a su vasta trayectoria y práctica constante, lo que es altamente valorado por sus pares.

La familia Madariaga se releva también por dedicarse periódicamente y hace más de 10 años a la enseñanza del canto a lo poeta en múltiples comunas de la zona central de Chile, sin dejar de lado muchas presentaciones en instancias de discusión sobre poesía popular, canto a lo Divino, paya, instrumentación, etc. Este rol es de una inmensa importancia ya que las enseñanzas toman forma en relación a los Madariaga como grupo familiar, pues los talleres y exposiciones son siempre realizados por padre e hijo (ocasionalmente se adiciona la nieta), quienes han traspasado los límites territoriales de su origen y residencia, cubriendo con sus talleres al menos 5 regiones de la zona central, y con sus ponencias, muestras y charlas magistrales desde Arica a Punta Arenas.

Cabe mencionar que cada uno de los integrantes de la Familia Madariaga aporta con su experticia en el cultivo del patrimonio inmaterial que implica el canto a lo poeta. Amoldo Madariaga Encina alberga en su memoria un rico caudal de conocimientos y cientos de versos por fundamentos a lo Divino y a lo humano, por lo que suele ser citado como cultor de referencia para innumerables documentos y revisiones académicas sobre el canto a lo poeta, aportando en publicaciones de Manuel Dannemann, Fidel Sepúlveda y Miguel Jordá, entre otros. Por su parte, Amoldo Madariaga López se destaca por el dominio de toquío del guitarrón, diversas afinaciones traspuestas (como "común por dos", "común por 3", "españolita", "segunda alta", "tercera alta" y "variante de tercera alta", entre otras) y de melodías (por ejemplo, "la común", "la coichagüina", "madariaguina" que es creada en el seno de esta familia, "el carretero", "la tarifeño", "la lenta", "pilaycito", "rosa, romero y el alhelí" y "rosa y azahar", entre otras tantas). Finalmente, la última integrante de esta línea familiar es Emma Madariaga Valladares, quien debutó en el canto a lo poeta a los 6 años de edad y hoy, a sus 14 años, crea sus versos, domina la guitarra traspuesta y el guitarrón chileno, con frecuencia acompaña a su padre y abuelo en ocasiones de canto y en talleres de formación de nuevos cantores, y destaca por ser una de las payadoras y guitarroneras más jóvenes de Chile.

Reconocidos en 2017
como Tesoro Humano
Vivo de Chile

TESOROS
HUMANOS
VIVOS

Identificador SIGPA: CC3048

Documentador: Nicolas
Inostroza Codoceo

Fecha de registro: 15-11-2017

Tipo: Cultor colectivo

Composición: Mixto

Comuna: Cartagena

Region: Valparaíso

Por último, se puede resumir diciendo que la historia de la Familia Madariaga está estrechamente trenzada con la del canto a lo poeta, pues han dedicado más de 70 años a cultivar los versos y los toquíos de guitarra y guitarrón, otros 10 años a desarrollar talleres de formación de nuevos cantores, y otras tantas labores como gestores de ocasiones para la expresión del canto a lo poeta (p.e: encuentros de payadores, vigílias, etc). Con todo ello, se destaca su compromiso en relación a revitalizar permanentemente la tradición y garantizar su vigencia y traspaso a las futuras generaciones de cantores.

Reconocimiento Tesoros Humanos Vivos 2017

Exponentes destacados de una tradición colonial como es el canto a lo poeta. Se releva su permanente voluntad de transmisión, promoción y difusión de una tradición fuera de su comunidad. Vasto reconocimiento entre los pares, y de instituciones culturales. A través del canto se expresa la forma como el mundo popular articula el conocimiento. Se destaca particularmente la transmisión realizada por tradición familiar, pero también el trabajo que hacen fuera de su núcleo. Como conjunto tienen una gran capacidad de autogestión, manteniendo la práctica en vigencia.

UBICACION

FOTOGRAFÍAS

VIDEOS



Mapa

Datos del mapa ©2019 Im. Informar un error en el mapa.



Ministerio de
las Culturas,
las Artes y
el Patrimonio

Gobierno de Chile



QUIENES SOMOS

PREGUNTAS FRECUENTES

CONTACTO